Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 377.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REMITIR FONDOS ADICIONALES EN CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CIUDAD DE BARCELONA, REINO DE ESPAÑA

Asunción, 23 de mayo de 2024

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAF/Nº 126/2024 del 20 de mayo de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la remisión de fondos adicionales en concepto de gastos de operación mantenimiento al Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Barcelona, Reino de España; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7228/2023, asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos a ser transferidos a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, destinados a afrontar los gastos de operación y mantenimiento de estas, los que serán imputados en el Objeto del Gasto 854 - Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones Militares a cargo de las Naciones Unidas.

Nº_____

Que, por Resolución Nº 47/2024 del 25 de enero de 2024, se reglamentan las disposiciones sobre Gastos de Operación y Mantenimiento de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior.

Que por notas CP/BCN/ESP/1/N.° 147/2024 del 18 de abril de 2024, CP/BCN/ESP/1/N.° 165/2024 del 3 de mayo de 2024 y CP/BCN/ESP/N.° 175/2024 del 9 de mayo de 2024, el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Barcelona, Reino de España informa sobre las obligaciones ante las instituciones españolas, establecidas en la normativa y que guardan relación con la desvinculación laboral de las señoras Lidia Pérez Mongelós, Mirian Molinas Mereles y Blanca López Ramírez.

Que la máxima autoridad institucional se encuentra plenamente facultada para asignar de manera interna los rubros que le son asignados en el presupuesto.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art.1º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a remitir al Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Barcelona, Reino de España, como fondos adicionales, la suma de **USD 4.691,9 (Dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil seiscientos noventa y uno con 90/100)** en concepto de gastos de operación y mantenimiento, para proceder al pago de obligaciones ante las instituciones españolas, establecidas en la normativa local, y que guardan relación con la desvinculación laboral de las señoras Lidia Pérez Mongelós, Mirian Molinas Mereles y Blanca López Ramírez.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 377.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REMITIR FONDOS ADICIONALES EN CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CIUDAD DE BARCELONA, REINO DE ESPAÑA

Art. 2° Imputar la erogación autorizada en el artículo precedente en el Objeto de gasto 854 – Transferencias a Representaciones Diplomáticas, Consulares y Operaciones Militares a cargo de las Naciones Unidas, del Tipo de Presupuesto 1, Programa 001, Actividad 01 Gestión Administrativa/Financiera y de Política Exterior, asignado en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores en el presente ejercicio fiscal.

Art. 3° Determinar que el Jefe de la Oficina Consular realice el pago de la indemnización correspondiente, respetando la legislación laboral del Estado Receptor.

Art. 4° Determinar que la Representación Consular que reciba los recursos asignados conforme a la presente Resolución, deberá cumplir con las normativas de uso de fondos transferidos, de conformidad con la disposición institucional vigente, y lo deberá rendir de forma separada de la rendición de cuenta mensual.

*Nº*_____

Art. 5° Disponer que en caso de presentarse una diferencia cambiaria negativa al momento de la recepción de los fondos adicionales, la misma deberá ser imputada a los gastos de operación y mantenimiento de la Oficina Consular.

Art. 6° Disponer que en caso de la no utilización total de los fondos transferidos, el excedente sea devuelto a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro